



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 - 2024-MDA/A

Amarilis, 10 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 044-2024-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal; Informe N° 150-2024-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 0332-2024-MDA-GSA, de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe Legal N° 151-2024-MDA-GAJ, de fecha 02 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *"Dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes"*.

Que, de acuerdo al numeral 3.1. del artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas, a efecto de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, según establece el numeral 3 del artículo 80º del citado cuerpo normativo, son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales que: *"3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 3.5. Expedir carnés de sanidad"*.

Que, el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondientes al año 2024 y dicta otras disposiciones, tiene por objeto: "Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo".

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, prescribe que: **"14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.** 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass. 14.3. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada".

Que, el Responsable del Área Técnica Municipal, a través del Informe N° 044-MDA/GSA/SGMGA/ATM, de fecha 15 de marzo del 2024, señala que a partir de la Guía para el cumplimiento del COMPROMISO 4. Mejora la prestación de servicios de saneamiento rural se ha programado recursos financieros a las seis actividades del Producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" de los cuales se requiere la aprobación del Plan de Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL-ATM y GR-D/GRVCS (5006302) para el año 2024.

Que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, mediante el Informe N° 0332-2024-MDA-GSA de fecha 19 de marzo del 2024, da viabilidad al Informe N° 150-2024-MDA-GSA/SGMGA de fecha 18 de marzo del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, que requiere la aprobación con acto resolutivo del Plan de Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL-ATM y GR-D/GRVCS (5006302) para el año 2024, y ratifica en todos sus extremos el Informe N° 044-MDA/GSA/SGMGA/ATM de fecha 15 de marzo del 2024.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 151-2024-MDA-GAJ, de fecha 02 de abril del 2024, emite opinión legal favorable a fin de aprobar el Plan de Fortalecimiento de capacidades a prestadores, GL-ATM y GR-D/GRVCS (5006302) para el año 2024, el mismo que permite reforzar y mejorar la gestión de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS, para la adecuación prestación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de los servicios de saneamiento en el ámbito rural y mejora las estrategias de intervención a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el presente año.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A PRESTADORES, GL-ATM Y GR-D/GRVCS, el cual constituye un instrumento que permitirá desarrollar las capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales, así como reforzar y mejorar la gestión de los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE